

CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS UdL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

1. FINALIDAD

La convocatoria de ayudas para personal predoctoral en formación tiene como finalidad facilitar la iniciación en busca de titulados y tituladas superiores mediante la incorporación a un grupo de la UdL para la realización de la tesis doctoral. Así se da la oportunidad a los titulados superiores de la UdL u otras universidades con buen currículum académico de proseguir su formación científica a la UdL y permite que esta capte personal muy calificado para las tareas universitarias. Por otro lado, la inclusión de investigadores en formación en grupos de investigación incrementa su capacidad investigadora, facilita su consolidación y contribuye a su estabilización, así como a aumentar los resultados de la investigación y la productividad científica del PDI de la UdL.

2. OBJETO Y DURACIÓN DE LA AYUDA

El objeto de la convocatoria es conceder ayudas en régimen de contrato para proseguir estudios de doctorado hasta tres años consecutivos.

Los contratos se otorgarán por un año y podrán renovarse hasta un máximo de dos veces consecutivas con una duración total de tres años en iguales condiciones que ofrece la Dirección General de Investigación en la convocatoria de Investigadores en Formación FI. Las renovaciones se rigen por las condiciones de esta convocatoria y están condicionadas al cumplimiento de todos los requisitos exigidos, especialmente las obligaciones del investigador en formación en el cumplimiento de las tareas y jornada laboral a la UdL, o en sus centros asociados. La solicitud de renovación se tendrá que tramitar en la convocatoria ordinaria de Personal en formación predoctoral UdL y estará condicionada a la valoración positiva del director de tesis en su informe anual.

Todos los contratos tendrán un periodo de prueba de 4 meses bajo la regulación del Estatuto de los Trabajadores. Este periodo tiene como finalidad la comprobación por parte del director de la adecuación del candidato al proyecto de tesis.

3. SOLICITANTES Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar esta ayuda los titulados universitarios que cumplan uno de los requisitos de acceso al doctorado previstos en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y que no tengan el título de doctor o doctora.

La fecha de fin de los estudios de la licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, diplomatura o grado tiene que ser posterior al 1 de enero de 2011. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación, previo acuerdo con la Comisión de Investigación, puede autorizar la aceptación de solicitantes con fechas anteriores de finalización de los estudios siempre que la trayectoria académica, profesional y/o investigadora del solicitante justifique su idoneidad

por el trabajo de investigación de una tesis doctoral.

Hay que solicitar la admisión en un programa de doctorado de la UdL antes de hacer la solicitud de esta convocatoria. Además, en el momento de la incorporación, el solicitante tiene que estar matriculado en el mencionado programa.

La nota mediana mínima del expediente académico de la persona candidata tiene que ser igual o superior a 6,5 (escala de 1 a 10) calculada de acuerdo con los criterios que se especifican en el real decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

La solicitud tendrá que estar adscrita, mediante firma del investigador principal, a un proyecto de investigación de la UdL que cumpla las condiciones que se indican a el artículo 4 de esta convocatoria.

Cada solicitante puede presentar, como máximo, una solicitud adscrita a un proyecto.

4. REQUISITOS DEL S PROYECTAS De ADSCRIPCIÓN DE LOS SOLICITANTES

Condiciones que tienen que cumplir los proyectos a los que se pueden adscribir los solicitantes de esta convocatoria:

a. Proyectos de la UdL reconocidos por UNEIX

b. Haber sido financiados en alguna de las convocatorias siguientes:

Proyectos financiados por el *Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación* (PN) en la modalidad de Generación de Conocimiento o Retos, por el INIA o FIS. En todos los casos estos proyectos tienen que tener restricción de dedicación de los investigadores (es decir, que un investigador sólo puede participar en uno de estos proyectos a tiempo completo). Sólo se concederá la ayuda a aquellos proyectos financiados que, habiendo justificado la necesidad de un investigador en formación, este no le haya sido concedido en la resolución definitiva del proyecto.

c. Tener un plazo de ejecución de 3 años de duración como mínimo, estar vigentes en el momento de presentar la solicitud y que a la fecha de aprobación de esta convocatoria, el proyecto esté dentro del primer año de ejecución.

d. Hacer difusión internacional mediante EURAXESS de la posibilidad de incorporar un investigador en formación asociado al proyecto y llevar a cabo un proceso selectivo abierto con criterios objetivos y basado en los méritos de los concursantes. Si la universidad hace difusión internacional de la convocatoria, el IP del proyecto tiene que colaborar en esta difusión y en el proceso selectivo posterior.

e. La UdL podrá otorgar como máximo un investigador en formación a cada proyecto.

Consideraciones adicionales:

1. Si el beneficiario de una ayuda predoctoral UdL ha renunciado al contrato durante los 4 meses iniciales contados a partir de la fecha de firma del contrato, el grupo receptor podrá participar de nuevo a la convocatoria con el mismo proyecto.
2. Los grupos beneficiarios del programa de promoción de la investigación del año 2019 a los que se les había otorgado un investigador en formación y no se había ejecutado, se podrán presentar a esta convocatoria.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

La condición de Personal en formación predoctoral UdL comporta el goce y cumplimiento de los derechos y deberes recogidos en el reglamento de la Escuela de Doctorado de la Universitat de Lleida. Estos derechos incluyen:

- El goce de los ingresos y prestaciones sociales de acuerdo con la normativa de la UdL que le pueda ser de aplicación.
- La participación con dedicación plena en proyectos de investigación o convenios.
- La matrícula gratuita de la tutoría de tesis doctoral mientras se beneficie de la ayuda predoctoral.

Estos deberes incluyen:

- Matricularse a la UdL cada curso mientras disfrute de la ayuda predoctoral.
- Leer la tesis doctoral en la Universitat de Lleida habiendo superado el procedimiento correspondiente.
- Cumplir con los compromisos adquiridos con la UdL y con el tutor o tutora de su actividad.
- La actividad del beneficiario de la ayuda se desarrollará a la UdL con una dedicación a tiempo completo durante todo el periodo de la ayuda.

Se recomienda que el personal en formación predoctoral de la UdL imparta docencia hasta seis créditos, como parte de su programa formativo predoctoral y con el acuerdo previo del tutor o tutora responsable, según establece el artículo 4.2 del RD 103/2019 de 1 de marzo por el cual se aprueba el estatuto del personal investigador en formación. En cualquier caso se tiene que cumplir la normativa propia de la UdL y que esta docencia se corresponda con su formación. En ningún caso el personal en formación predoctoral de la UdL puede responsabilizarse de una asignatura reglada ni impartirla de forma continuada.

6. SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes restará abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2020.

Las solicitudes de ayuda se tendrán que entregar cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente, ordenada e identificada:

- El cálculo de la nota media según impreso normalizado, en el supuesto de que el expediente no esté en la escala 1-10.
- Fotocopia compulsada del certificado académico oficial del solicitante que tendrá que incluir todas las asignaturas cursadas, sus créditos y su calificación.
- Un CV del solicitante con fotocopia de la documentación probatoria de los méritos que indique.
- Una fotocopia compulsada de sus títulos académicos incluyendo el título de máster oficial, si procede.
- Una breve memoria del trabajo a realizar (esta documentación puede ser sustituida por un duplicado de los impresos y documentos ya entregados a las convocatorias de la AGAUR o del Ministerio). Hay que indicar el/s ODS (Objetivo/s de Desarrollo Sostenible) con los que se alinea el trabajo.
- Indicar la referencia del proyecto de investigación al cual se adscribe el contrato del investigador en formación con firma del investigador principal de este, con independencia que este actúe o no como director del proyecto de Tesis y firma del Director de la Tesis en caso de que este no sea el IP del proyecto.
- Solicitud de admisión en un programa de doctorado de la UdL.

En el supuesto de que se haya presentado alguno de estos documentos a la Escuela de Doctorado no habrá que adjuntarlo a la solicitud.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, en impreso normalizado, junto con la documentación necesaria, se podrán presentar, en los plazos establecidos en la convocatoria, por cualquier de los medios siguientes:

- Preferiblemente, mediante instancia genérica (con firma electrónica) al Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la Universitat de Lleida, <https://seuelectronica.udl.cat/registreelectronic.php>, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación.
- En cualquier registro de la Universitat de Lleida.
- En cualquiera otro registro previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. DOTACIÓ ECONÒMICA

La dotación económica será la que establece el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el cual se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

El importe global de esta convocatoria es a cargo del proyecto 0000 del Vicerrectorado de Investigación, unidad 1101.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En todos los casos, la priorización se hará siguiendo los pasos siguientes:

A cada solicitud, que cumpla los criterios indicados a la convocatoria, se le asignará una calificación **B**, resultante de la suma aritmética ($B = E + Z + D$) de las calificaciones parciales obtenidas respectivamente en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo.

Las ayudas se asignarán por orden decreciente según la nota B. En caso de empate se tendrá en cuenta la perspectiva de género.

10. RESOLUCIÓN, ACEPTACIÓN O RENUNCIA

Siguiendo los criterios de priorización establecidos en esta convocatoria y las disponibilidades económicas fijadas en el presupuesto de la UdL, la Comisión de Investigación elaborará una propuesta, la cual se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Las personas propuestas tendrán que firmar el documento de aceptación de la ayuda para personal predoctoral de la UdL, dentro del plazo que se establezca por el Vicerrectorado de Investigación y que será, como norma general, inferior a un mes después de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Gobierno. En caso de que la persona propuesta no firme el documento de aceptación dentro de este periodo, se entenderá que renuncia a la ayuda y este se podrá asignar al siguiente candidato de la resolución de la lista priorizada.

En casos especiales, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar una incorporación posterior siempre que el solicitante lo haya solicitado por escrito y esta solicitud haya sido estimada.

En caso de que el beneficiario renuncie en cualquier momento posterior a la incorporación a la ayuda concedida, lo tiene que hacer con una antelación mínima de diez días mediante una notificación por cualquier de los medios establecidos en el apartado 7 de esta convocatoria, en la que se hará constar los motivos.

11. JUSTIFICACIÓN

Coincidiendo con la finalización de la ayuda e independientemente de la causa que lo motive, se tendrá que presentar por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 7 de esta convocatoria, en el plazo de un mes desde la finalización, una carta de previsión de presentación de la tesis si esta no ha sido presentada. Si el plazo esperado de presentación es superior a un año, se tendrá que presentar un ejemplar de todas las publicaciones, los artículos y los trabajos que puedan derivar de la tarea realizada con los resultados obtenidos y un informe del director de tesis justificando el trabajo realizado.

12. FORMA DE PAGO

El pago mensual de las percepciones correspondientes será gestionado por la unidad de Personal de la Universitat de Lleida.

13. COMPROMISOS

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases.

En caso de que se produzca la lectura y defensa de la tesis doctoral, se tiene que comunicar al Vicerrectorado de Investigación en el plazo de un mes. También se tiene que presentar la copia del resguardo del pago del título de doctor. Tanto la lectura de la tesis doctoral como la baja del programa de doctorado comportan la finalización del contrato y la pérdida de la ayuda.

El incumplimiento de los deberes o de las condiciones fijadas a la convocatoria de la ayuda comporta la pérdida de la condición de beneficiario o beneficiaria. En estos casos, el beneficiario de la ayuda tendrá que devolver el importe de la ayuda y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde el reintegro, tal como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que la actividad del investigador/a en formación genere documentación impresa o de cualquiera otro tipo, hace falta que figure como logo el de la UdL de acuerdo con el que establece el manual de imagen institucional: <http://www.imatge.udl.cat>. En el caso de las publicaciones, la ayuda concedida de la UdL tendrá que constar a los agradecimientos.

14. INCIDENCIAS

Estas ayudas son incompatibles con el goce simultáneo de otras ayudas para la misma finalidad. La aceptación de la condición de Personal predoctoral en formación de la UdL exige la renuncia a otros tipos de ayudas para la misma finalidad a partir del momento de la adquisición de esta condición.

En aquellos aspectos que no han sido considerados específicamente en esta convocatoria o en la legislación aplicable al personal laboral de la UdL que los pueda ser de aplicación, se tendrá en cuenta, de forma supletoria, el establecido a la convocatoria de ayudas destinadas para la contratación de personal investigador novel del año 2020 del AGAUR, sobre todo en cuanto a: régimen de la ayuda, derechos y obligaciones, incompatibilidades y condiciones.

Finalmente, será también de aplicación el reglamento de la Escuela de Doctorado de la Universitat de Lleida, aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012 <http://web.udl.es/rectorat/sg/bou/bou141/acord104.htm> así como también la Normativa Académica de Doctorado aprobada por Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2014 http://www.doctorat.udl.cat/export/sites/doctorat/ca/.galleries/Documentos-generics/Normativa_CG140410_Normativa_doctorado_cat.pdf

Es potestad de la Vicerectora o del Vicerrector de Investigación la resolución de las incidencias no previstas que puedan tener lugar, previo el informe, si se tercia, de la Comisión de Investigación.

15. RECURSOS

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta Resolución y sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses ante el juzgado contencioso administrativo de Lleida. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

ANEXO

1. CRITERIOS APLICABLES AL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL SOLICITANTE

Se considera como expediente académico:

- a. Los estudios de primero y segundo ciclo de los licenciados, ingenieros o arquitectos.
- b. Los estudios de grado en el caso de los graduados.
- c. Los estudios de diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica para los correspondientes titulados que accedan al doctorado a través de esta vía.

La calificación **E** (media corregida del expediente) que como máximo será de 4 y como mínimo de 0 puntos se obtendrá según se indica en este apartado 1. Este valor se calculará según los criterios siguientes:

1.1 Por los solicitantes de centros del estado español se calculará la nota del expediente académico, **F**, teniendo en cuenta los créditos de cada una de las asignaturas de primero y segundo ciclo o si es el caso, del grado, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

- En el supuesto de que el expediente académico utilice la escalera 0 a 10 se calculará la nota media del expediente académico, **F**, como el resultado de la suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que corresponda y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno tal como indica el apartado 3 del artículo 5 de real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
- En el supuesto de que el expediente académico utilice la escalera 0 a 4 se calculará la nota media del expediente académico, **F**, tal como indica el apartado 3.1 del anexo de la resolución ECO/1794/2015 de 28 de julio.

Para las asignaturas de planes donde el expediente no hace referencia a las horas semanales, hay que considerar las anuales de 9 créditos, las llamadas cuatrimestrales o semestrales de 4,5 créditos y las trimestrales de 3 créditos.

En el caso de estudios cursados en el extranjero, en este caso la nota del expediente académico tiene que estar calculada según el procedimiento aprobado a la Resolución de 20 de junio de 2016, de la Dirección general de Política Universitaria publicada en la página web: <http://www.udl.es/ca/recerca/convoca/>

Es responsabilidad de la persona solicitante calcular la mencionada nota de acuerdo con los criterios establecidos en el mencionado procedimiento. Las notas aportadas por el solicitante tienen que corresponder fehacientemente a los datos reflejados a la certificación académica oficial del solicitante. En caso de que se detecten inexactitudes entre las notas aportadas y las de la certificación académica, la persona solicitante quedará excluida de la convocatoria.

1.2. La nota **A** se obtendrá multiplicando la nota del expediente académico, **F**, por $[1-0,05*(N-L)]$, donde **N** son los años que ha necesitado el solicitante para obtener la correspondiente titulación y **L** los años mínimos que el correspondiente plan de estudios prevé para obtener la misma titulación. En ningún caso, **A** podrá tener un valor superior a **F**.

1.3. La nota **A**, calculada según 1.2, se corregirá en función de la nota media de la licenciatura, grado, diplomatura o ingeniería correspondiente, **M**, para obtener la media corregida, **E**. La fórmula a aplicar para calcular la nota media corregida, **E**, es la siguiente:

a) Por los solicitantes que tengan $A \geq M$, donde **M** es la media de los estudios correspondientes, la fórmula será una interpolación que asigna 6,5 al expediente que tiene de media la media de la titulación y 10 al expediente con 10 de media. Es decir:

$$E' = (65 - 10M + 3,5A) / (10 - M)$$

b) Por solicitantes que tengan $A < M$, la fórmula será una interpolación que asigna 6,5 al expediente que tiene de media la media de la titulación (**M**) y 5 al expediente con 6,5 de media. Es decir:

$$E' = (42,25 - 5M - 1,5A) / (6,5 - M)$$

Para calcular la media de los estudios correspondientes, **M**, se utilizarán, preferentemente, las medias oficiales de la universidad de origen. Cuando no sea posible obtener este dato se utilizará la media de la misma titulación a la UdL. Para titulaciones no existentes a la UdL se utilizará la media de las medias disponibles para la titulación en otras universidades públicas catalanas. En otros casos será la Comisión de Investigación quien decidirá.

La calificación **E** de este apartado, tiene que ser como máximo de 4 ,00 puntos, por lo tanto una vez obtenida la nota **E'** se calculará **E** como $E=[(E')]\cdot(4/10)$

2. CRITERIOS APLICABLES A LOS MÉRITOS CURRICULARES DEL SOLICITANTE

El valor **Z**, que como máximo podrá ser de 2 puntos y como mínimo de 0, se obtendrá por la suma aritmética del conjunto de puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

- La publicación de artículos en revistas científicas que tengan un comité editorial y un sistema de revisión por iguales se valorará hasta 0,40 puntos por publicación y hasta un máximo de 0,80 puntos. El solicitante tendrá que presentar copia de la hoja u hojas donde se explicita el título del artículo, los autores y el nombre de la revista. Se valorarán especialmente las revistas indexadas al SCY, SSCY, y las presentes en el índice Carhus (por el ámbito de Humanidades y Ciencias Sociales). Por revistas no indexadas a las bases de datos mencionadas, hay que presentar una copia de las normas de publicación donde se indique el tipo de revisión que aplica la revista.
- Las presentaciones de comunicaciones a congresos científicos se valorarán con 0,10 puntos por póster o con 0,20 por comunicaciones orales presentadas por el candidato o candidata hasta un máximo de 0,40 puntos. El solicitante tendrá que presentar copia de la hoja u hojas donde quede probado que el candidato o candidata ha sido el autor de la

presentación y donde se explicita el título de la presentación, los autores de la comunicación y el nombre del congreso.

- Becas o contratos de colaboración en tareas de investigación acreditados, hasta un máximo de 0,40 puntos.
- Otras titulaciones académicas: se valorará el título de máster según la nota del expediente académico (W), con la siguiente puntuación:

$W < 7$: 0 puntos

$7 < W < 8$: 0,2 puntos.

$8 < W < 9$: 0,4 puntos.

$W > 9$: 0,6 puntos.

- La titulación oficial de inglés se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos si se acredita el nivel C1 del marco Europeo Común de referencia o equivalente y hasta 0,20 puntos si se acredita el nivel B2 o su equivalente. Las equivalencias se pueden consultar en la página web siguiente: <http://www.udl.cat/ca/serveis/il/.galleries/docs/dogcacreditaciollengueseestrangeres.pdf>. Por los solicitantes de lengua materna inglesa o con una titulación de grado o licenciatura en Filología Inglesa, se les asignará 0,2 puntos y 0,2 puntos más si acreditan un B2 de otra lengua extranjera en el marco Europeo Común de referencia.

Dado que la puntuación máxima que puede lograr **Z** es 2 puntos, a cada candidato se le asignará la puntuación obtenida sumando los puntos obtenidos en los anteriores apartados, salvo el caso que algún candidato supere la puntuación máxima de 2 puntos. En este caso, se calculará el factor corrector que haga que al candidato con la puntuación máxima le correspondan 2 puntos y se aplicará este factor a todos los candidatos.

Los resultados de una misma actividad sólo se considerarán una vez en este apartado. Solo se tendrán en cuenta las actividades adecuadamente documentadas y no se admitirán actualizaciones posteriores ni adicionales de la documentación requerida en las bases de la convocatoria y en estos criterios de priorización, después de la fecha tope de presentación de solicitudes.

3. CRITERIOS APLICABLES A LA PERSONA DIRECTORA DE LA TESIS Y AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

La valoración de los ítems siguientes se hará a partir de la información de la persona Directora que conste al GREC en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. No se admitirán actualizaciones posteriores ni adicionales de la documentación requerida en las bases de la convocatoria. En el supuesto de que el GREC no se pueda actualizar en estas fechas por motivos técnicos, las personas directoras tendrán

que entregar la documentación acreditativa de los méritos que quieran presentar junto con la solicitud del interesado.

El valor de este apartado, **D**, será como máximo de 4 puntos y como mínimo de 0 puntos. El valor se obtendrá por la suma aritmética del conjunto de puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

* Puntuación de las personas directoras:

- a. 0,5 puntos si la persona directora de la Tesis de la UdL ha conseguido el último posible sexenio de investigación, o ha sido seleccionado o renovado dentro de los últimos 6 años en los programas “*Ramón y Cajal*”, ICREA o Beatriz Galindo.
- b. Hasta 0,5 puntos si consta que la persona directora ha dirigido o codirigido (identificado como director principal a los efectos de estas convocatorias) dos o más tesis doctorales leídas en los últimos 6 años, o 0,25 puntos si consta una. En el supuesto de que se hayan dirigido y leído tesis fuera de la UdL, el director tendrá que presentar los documentos acreditativos. En todos los casos se contabilizarán las tesis que no hayan tardado más de 5 años desde la inscripción de la tesis y la fecha de lectura, según el régimen de dedicación a tiempo completo.
- c. Hasta 2,5 puntos por las publicaciones realizadas por la persona directora de la tesis. Este valor se obtendrá sumando el valor de las publicaciones realizadas de la persona directora de tesis contabilizadas de la manera siguiente:
 - 0,60 puntos por cada artículo que el director haya publicado en los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019), dentro de revistas indexadas al primero cuartil de la categoría científica correspondiente del ISI, o clasificadas como tipo A al índice Carhus. En el supuesto de que a la publicación consten 6 autores o menos se le asignarán al director el 100% de los puntos, en el caso de 7 o más autores el 70% salvo que la revista esté en el primero decil, en este caso la puntuación será del 100%
 - 0,30 puntos por cada artículo que la persona directora de tesis haya publicado en los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019), dentro de revistas indexadas al segundo cuartil. 0,1 puntos por cada artículo que la persona directora de tesis haya publicado en los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019), dentro de revistas indexadas al tercero cuartil.
 - 0,40 puntos por cada libro ó 0,15 por cada capítulo de investigación que el director haya publicado en editoriales de tipos A en los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019). Solamente se tendrán en cuenta los libros o capítulos en que el director aparece como autor y no contabilizará si aparece como editor. En el supuesto de que a la publicación consten más de 6 autores, se aplicará la misma norma de ponderación de puntos que en el caso de los artículos.

Al resultado de la puntuación del director se le restará el valor corrector **D1**. Este valor se

obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D1 = (0,50J + 0,25H + 0,10K)$$

Donde **J** es el número de investigadores en formación institucionales (UdL, Generalitat) que han obtenido una ayuda con el mismo director en convocatorias del año 2019, **H** es el número de investigadores en formación institucionales que han obtenido una beca con el mismo director en 2018 y **K** es el número de investigadores en formación institucionales que han obtenido una beca con el mismo director en 2017.

En este cómputo no se tendrán en cuenta las becas a cargo de proyecto que se hayan obtenido de forma directa (p.e. investigadores en formación FD del MINECO, FPU del M ECD o similares) aunque estos investigadores en formación sean financiados por organismos oficiales.

* Puntuación del proyecto:

- 0,1 puntos por cada PDI doctor de la UdL que participio a tiempo completo en el equipo de investigación del proyecto hasta un máximo de 0.5